

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-0609

Clase: ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Comparada la liquidación de crédito que allegó la demandante con la que efectuó el Juzgado a través del programa -liquidaciones civiles- encuentra que los intereses de mora exceden el límite que autoriza el art. 884 del C.Co.

Por lo anterior, se modificará la liquidación de crédito como en seguida se dispone:

➤ Capital uno	= \$80'000.000
➤ Intereses de plazo.....	=3'864.000
➤ Intereses de mora.....	= \$ 41.405.255,53
➤ Subtotal.....	=125'269.255,53

➤ Capital dos	= \$120'000.000
➤ Intereses de plazo.....	=\$5'796.000
➤ Intereses de mora.....	= \$ 62'107.883
➤ Subtotal.....	=\$187'903883

Total	=\$313'173.138,53
-------	-------------------

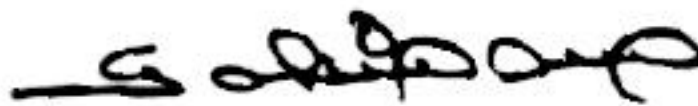
Así las cosas, el Juzgado resuelve:

1º Modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (archivo 11 del PDF cuaderno uno).

2º Aprobar la liquidación de crédito elaborada por el Despacho en la suma de \$313'173.138,53 con corte al 31 de octubre de 2021¹.

3º Secretaría remita el asunto a los Juzgados Civiles del Circuito de ejecución de sentencias.

Notifíquese y cúmplase,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

¹ Detalle de la liquidación la que se adjunta a este proveído.